



**-.CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL  
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA.-**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 238/2023  
fecha: 28/11/2023

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga habilitada para la firma del presente convenio en virtud de la delegación de firma efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023.

Y de otro parte D. Juan Antonio Luque Ibáñez, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, con CIF Q2971001I y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje Esperanto nº 1, 29007, Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN** y a tal efecto:

**EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II.- La Ley 11/2003 de Protección de los animales de la Junta de Andalucía y la Orden de 14 de Junio de 2006 de la Consejería de Gobernación, determinan que los Ayuntamientos están obligados a poseer un Registro Municipal de Animales de Compañía, cuya base de datos debe ser alimentada tanto por los veterinarios libres especialistas en animales de compañía del municipio como por los veterinarios municipales, ambos autorizados por el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga en nuestra ciudad, y cuya gestión y mantenimiento es realizada por el referido Colegio.

III.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobó definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de abril de 2017, la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, que pasa a denominarse de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, en cuyos artículos 19 y 20 establece la regulación del Perfil Genético de ADN, con la finalidad de luchar contra el abandono, el maltrato de animales y la no recogida de excrementos en la vía pública, y para cuyo cumplimiento resulta imprescindible el acceso a la referida base de datos que gestiona y mantiene el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

IV.- El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9 el contenido de los Registros Municipales de animales de Compañía. En este sentido, en su apartado primero, establece los datos mínimos obligatorios que deben estar contenidos en el Registro Municipal de animales de Compañía, abriendo la posibilidad de sumar toda aquella información que el Ayuntamiento considere relevante.

V.- El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y



demás normas complementarias.

VI.- El artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 noviembre y el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios, Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos que contribuyan a la realización de actividades de utilidad pública para dar respuestas a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para ello, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados la suscripción del presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión del Ayuntamiento de Málaga al Colegio de Veterinarios de Málaga la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía en los términos regulados en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la Identificación y los Registros de Determinados Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### SEGUNDA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Veterinarios

El Colegio Oficial de Veterinarios, conforme al presente Convenio, asumirá la realización de las actuaciones que seguidamente se detallan:

2.1. Acceso por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la información y datos contenidos en los documentos, Registros y Bases de Datos integrados en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) que se relacionan:

- a) Datos que seguidamente se detallan – considerados por el artículo 9 del Decreto 92/2005 como datos mínimos obligatorios que deben constar en la Base de Datos del Registro Municipal de Animales de Compañía -:
  1. Del animal:
    - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
  2. Del sistema de identificación:
    - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
  3. Del veterinario identificador:
    - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
  4. Del propietario:
    - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.
  5. Cualquier otro dato o información que se considere necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a, así como a aquellos otros que se incorporen al mismo tras su tratamiento informático, por el medio que estime más oportuno.



- b) Datos de perfiles genéticos de ADN (sólo para el caso de los perros registrados en el término municipal de Málaga) incorporados al Registro Municipal de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- c) Base de datos de los perfiles genéticos de los perros que se adopten en el Centro de Protección Animal Municipal y en el refugio de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, en base a las pruebas analíticas que se realicen y en aras a alcanzar el objetivo del sacrificio cero.
- d) Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) existente en la Base de Datos, en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación, por el medio que estime más eficaz.
- e) Base de datos del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- f) Base de datos a través de diez lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tiene encomendada la Corporación.
- g) Base de datos censales – altas, bajas y modificaciones semestrales - del Registro Municipal de animales de compañía, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, así como su remisión al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- h) Base de datos para su uso en las campañas publicitarias pro esterilización de los animales que realice la Corporación.

#### 2.2. Asesoramiento técnico y formación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- a) Facilitar el adecuado uso a los empleados municipales que tengan asignadas tareas que requieran la aplicación de la Base de Datos del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- b) Asumir la formación de los empleados municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- c) Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario de los empleados municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

#### 2.3. Mantenimiento y custodia de la información y datos.

Mantener, custodiar y proteger cuanta documentación, información y datos personales obren en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

#### 2.4 Justificación cantidad percibida

El Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga vendrá obligado a presentar justificación anual de la cantidad percibida del Ayuntamiento de Málaga por la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga abonará anualmente al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios la cantidad anual de 7.260 €, lo que supone un total de 29.040, 00 € al tener una vigencia de cuatro años y dado que supone un compromiso de gasto de carácter plurianual, su realización se subordinará al crédito para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos con la finalidad de sufragar los gastos



derivados de la ejecución del Convenio, imputándose el mismo a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 (PAM 6012) del vigente presupuesto municipal.

#### **CUARTA.- Modificación**

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

#### **QUINTA.- Causas de Resolución**

El presente Convenio podrá resolverse, por acuerdo de las partes firmantes o por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de ellos.

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que ejecute las obligaciones que consideran infringidas, otorgándole un plazo razonable para ello. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Transcurrido el plazo otorgado sin darse cumplimiento a los compromisos asumidos, la parte que realizó el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose extinguido el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, previamente acreditados.

#### **SEXTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

El Colegio Oficial de Veterinarios deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

#### **SÉPTIMA.- Vigencia**

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable mediante acuerdo unánime expreso por otros cuatro años.

#### **OCTAVA.- Seguimiento**

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, que podrán reunirse, con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.



### NOVENA.- Régimen jurídico

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

**EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO  
OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA**

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: D<sup>ña</sup>. ~~María Penélope~~ Gómez Jiménez

Fdo.: ~~Juan A. Luque~~ Ibáñez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 10 de noviembre de 2023.

La Técnica de Administración General

Fdo.: ~~Lourdes del Corral~~ Pascual